

denominada «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.746.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», domiciliada en Palencia.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», con domicilio en Palencia, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», con domicilio social en Palencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.743.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de la Beata Juana de Aza» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de junio de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 387;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dicha reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 387 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, domiciliada en Tarragona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe» de Previsión Social, con domicilio en Tarragona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, con domicilio social en Tarragona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.747.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, Tarragona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.913, promovido por doña Juana Ricard Sala.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.913, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana Ricard Sala, contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 4 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Juana Ricard Sala, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1959, por la que se concedió a los señores don Medin Anglada Coruña y don José María Nolla Basora la marca «Noana», número trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, para distinguir leche en polvo para avicultura, debemos declarar y declaramos nula dicha resolución registral por ser contrario a Derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.043, promovido por «W. & A. Gilbey, Limited».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.043, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «W. & A. Gilbey, Limited», recurrente, y

la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1961, se ha dictado con fecha tres de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «W. & A. Gilbey, Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria del recurso de reposición interpuesto en treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho contra la denegación del registro de la marca número trescientos doce mil novecientos diecisiete denominada «Gilbey, S.», dictada el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, resolución primera que queda firme y subsistente: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.265, promovido por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken» contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1960 se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriken», de Suecia, poseedora de la marca doscientos diez mil novecientos treinta y cuatro, «Xilocaina», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta, confirmada por silencio administrativo, sobre concesión de la marca «Sikelina» al número trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis, debemos declarar y declaramos nula y sin valor tal Orden por ser contraria a derecho; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.116, promovido por «Cía. Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.116, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución

de este Ministerio de 8 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 29 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso, debemos revocar como revocamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1960, que concedía la marca número 358.894-Farmasa a «Hismar, S. L.», anulando dicho acuerdo por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.157, promovido por «Alberto Castro, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.157, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alberto Castro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 20 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alberto Castro, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1961, por la que se concedió a «Hijos de Arcadio Pallé, S. A.», el modelo industrial número 31.166 por utensilios para servicio de mesa, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución, por no estar ajustada a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.963, promovido por «Sandoz, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.963, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sandoz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1959, se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz, S. A.», domiciliada en Basilea (Suiza), contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de 29 de julio de 1959, que concedió a «Laboratorios Torlan, S. A.», domiciliada en Barcelona, la marca española número trescientos catorce mil quinientos noventa y ocho «Coroverina», para distinguir especial-